

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REGLAMENTO DE CONTADORES DE FONDOS PROVINCIALES y municipales

Continuación (1)

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 1.º Todas las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, cuyos presupuestos de gastos en cada ejercicio no bajen de 100.000 pesetas, tendrán un Contador de fondos nombrado en la forma que prescribe este Reglamento.

El Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales estará formado por todos los que en la actualidad se encuentran desempeñando cargos de esta índole, por haber sido confirmados en ellos, en vista de lo prevenido en la disposición 1.ª de las transitorias del Reglamento de 18 de Mayo de 1897, por Reales órdenes de este Ministerio, reconociendo derechos que deberán ser respetados, ó por concursos oficiales, en vista de los debidos y oportunos títulos de aptitud.

Publicado este Reglamento, no podrán solicitarse confirmaciones de ningún género, procediéndose en adelante, para la provisión de vacantes, con arreglo exclusivamente á lo prevenido en el mismo.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si algún Ayuntamiento de los no obligados quiere tener Conta-

dor, habrá de proveer la plaza con arreglo á lo que este Reglamento determina.

Art. 3.º No se computarán en los presupuestos municipales, al efecto de fijación de la cifra de 100.000 pesetas, requerida por el art. 156 de la ley de 2 de Octubre de 1877, para que un Ayuntamiento esté obligado á tener Contador, las partidas consignadas para gastos carcelarios, en cuanto excedan de la parte alícuota que corresponda pagar de las mismas al Municipio, suministros al Ejército y otras análogas en que el Municipio se limite á adelantar fondos, que después tiene que recaudar, ni tampoco las Resultas por obligaciones reconocidas y liquidadas, procedentes de ejercicios cerrados, que, con arreglo al art. 141 de la ley Municipal, son objeto del presupuesto adicional.

Art. 4.º En la Dirección general de Administración se llevará un registro, donde conste el nombre, apellidos, domicilio, condiciones administrativas, calificación de examen y cuanto se refiera al expediente personal de todos los que actualmente constituyen el Cuerpo y de los aspirantes.

La Dirección publicará en la *Gaceta*, una vez aprobado este Reglamento ó terminados los exámenes, en las convocatorias posteriores, un aviso para que los actuales Contadores y aspirantes presenten los documentos que en el mismo indicará, debiendo éstos verificarlo en un plazo de treinta días, y si bien el retraso en la presentación no les hará perder su aptitud y derechos, no podrán tomar parte en concursos anunciados antes de cumplir el indicado requisito.

Si durante esos treinta días se anunciare algún concurso, se entenderá que no corre el plazo fijado para solicitar, pudiendo, por tanto, tomar parte en él cuantos dentro de aquéllos presenten su documentación.

Art. 5.º La primera convocatoria que haya de verificarse para exámenes de aspirantes tendrá lugar pasados diez años de los últimos verificados, á no ser que antes de este plazo quedaren tan sólo 15 aspirantes por colocar en las plazas de Contadores.

Si el Gobierno, por causas especiales ó justificadas, considerase preciso convo-

car á exámenes antes de esa época, podrá hacerlo, previa formación de expediente.

Para las convocatorias posteriores á la primera que se verifique no habrá plazo, sino que tendrá lugar cuando sólo falten 15 aspirantes por obtener cargo.

Art. 6.º En las sucesivas convocatorias, por ningún motivo excederá de ciento el número de individuos declarados aptos.

Art. 7.º Para obtener el título de aptitud para Contadores de fondos provinciales y municipales, se efectuarán en Madrid los debidos exámenes, que serán lo mismo para lo provincial que para lo municipal. Estos se verificarán ante un Tribunal compuesto del Director general de Administración, como Presidente, y como Vocales un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, otro de la Escuela de Comercio, un Diputado provincial, un Concejal y un Contador de fondos, y el Jefe de la Sección correspondiente del Ministerio de la Gobernación, como Secretario, con voz y voto.

El Profesor de Derecho y el de Comercio serán designados por los respectivos Claustros, á petición del Ministro. El Diputado y Concejal, elegidos en votación nominal por la Diputación y Ayuntamiento de Madrid, respectivamente.

Art. 8.º Para que el Tribunal pueda funcionar se requiere por lo menos la asistencia de cinco de los individuos que lo componen.

En caso de empate en las votaciones para la calificación, el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 9.º Serán condiciones indispensables para ser inscrito como aspirantes á examen:

- 1.ª Ser español, mayor de veinticinco años.
- 2.ª Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y no hallarse procesado ni concursado.

Art. 10. También será preciso justificar una de las condiciones siguientes:

- 1.ª Tener título de Perito mercantil.
- 2.ª Haber prestado ocho años de servicios en Contaduría del Estado, provincial ó municipal.
- 3.ª Presentar certificación, debidamente

legalizada, de haber prestado durante ocho años servicios de contabilidad en un Banco ó casa de banca legalmente constituida.

4.ª Haber pertenecido durante dos años á cualquier Cuerpo de contabilidad del Estado, provincial ó municipal.

5.ª Presentar certificación de haber aprobado las asignaturas de Aritmética, Algebra y Geometría y Teneduría de libros en un establecimiento de enseñanza pública.

6.ª Ser ó haber sido por más de dos años Secretario de Diputación ó Ayuntamiento en población de más de 20.000 habitantes.

Todas estas condiciones se justificarán en debida forma, documentalmente, que será examinada por el Tribunal.

Art. 11. Los expedientes de los aspirantes se pondrán de manifiesto á todos los que tomen parte en los exámenes.

Art. 12. El programa de las materias que haya de servir para los exámenes se formará por la Dirección general de Administración, y se publicará, con la convocatoria, en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Este programa se dividirá en dos partes:

La primera versará sobre Historia y estado actual de la contabilidad de las Corporaciones provinciales y municipales; reformas que en ellas pudieran hacerse; procedimientos en vigor; organización provincial y municipal. Recursos, procedimientos contenciosos en los expedientes y acuerdos en materia de contabilidad provincial y municipal.

La segunda parte versará sobre Derecho administrativo y Hacienda pública, y en especial Tribunal de Cuentas; Presupuestos generales del Estado, de la provincia y del Municipio; leyes provincial y municipal; contabilidad y Hacienda pública del Estado, de la Diputación y el Ayuntamiento; Economía política, Cálculos mercantiles en su mayor extensión y Teneduría de libros, liquidaciones, formación de expedientes de contabilidad y cuanto se considere útil para mayor garantía de la aptitud que hay que acreditar.

(Se continuará)

(1) Véase el número de ayer.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 7 del actual, sacar á pública subasta el suministro de cuarenta carros de transportes para el Ensanche hasta el primero de Abril de 1901, bajo el tipo aproximado de 30.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.500 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 3.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 14 de Enero de 1901, á las cinco de la tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse, en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio, en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Diciembre de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de cuarenta carros de transportes para el Ensanche hasta el primero de Abril de 1901, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento, en letra, en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

152—345.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de géneros para confección de vestuario y reposición de camas y ropas con destino á los acogidos en los Asilos de San Bernardino, durante el ejercicio de 1901, cuyas clases, cantidades y precio tipo son como siguen:

Terliz, 3.000 metros, á 1 peseta 25 céntimos el metro.

Retor para camisas, sábanas y calzoncillos, 4.000 metros, á 65 céntimos.

Retor para forros, 1.500 metros, á 55 céntimos.

Tela á cuadros, para delantales, 3.000 metros, á 70 céntimos.

Cretona para colchas, 3.000 metros, á 65 céntimos.

Patén para pantalones, 1.800 metros, á 90 céntimos.

Inglesina para forros, 1.000 metros, á 75 céntimos.

Tela azul vergara, para blusas, 400 metros, á 85 céntimos.

Tela rayada para zagalejos, 400 metros, á 70 céntimos.

Percalina negra, 400 metros, á 30 céntimos.

Pañuelos de bolsillo, grandes y pequeños, por mitad, 80 docenas, á 3 pesetas docena.

Lana de vellón, 300 kilos, á 2 pesetas 50 céntimos el kilo.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 766,25 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.532'50 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 21 de Enero de 1901, á las cuatro de la tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse, en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio, en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Diciembre de 1900.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de géneros para vestuario y reposición de camas y ropas con destino á los acogidos en los Asilos de San Bernardino, durante el ejercicio de 1901, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento, en letra, en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

148.—203.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cecilia Avellán Piqueras, natural de Consuegra (Toledo), hija de Ramón Antonio y de Ana, vecina de Zaragoza, de treinta y siete años de edad, viuda, vendedora, que ha vivido en la calle de Palafóx, 18, principal, de aquella ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que sigue por robo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos y pelo negros, nariz regular, y viste como la clase artesana, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo, en concepto de presa comunicada.

Madrid á 12 de Diciembre de 1900.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando.

152.—326.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lino de Blas Ortíz, de unos veintitrés años de edad, soltero, repartidor de pan, natural de Soria, que suele parar en una casa de comidas de la calle de Santa Ana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita

en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto hacerle una notificación; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, delgado, tiene algo de bozo, viste de blusa larga oscura, abierta por la parte del pecho, pantalón de pana color canela, alpargatas negras y gorra, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición y á las resultas del sumario que se instruye contra el mismo por estafa.

Madrid á 6 de Diciembre de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

149.—221.

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Manuel Serrano Alvarez, se cita á D. Emilio García, dueño del carro de transporte núm. 1.207, cuyo domicilio ó paradero se ignora para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Noviembre de 1900.—V.º B.º—Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

140.—894.

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Fernández Longarela, natural de Villanueva de Lorenzana, provincia de Lugo, soltero, obrero panadero, de edad veintidós años, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de oír una providencia judicial; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azulados, color sano, usa pantalón negro y americana clara, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid á 30 de Noviembre de 1900.—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

147.—164.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte,

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Sánchez Cano, natural de esta corte, de treinta y seis años, casado, hijo de Tomás y Rosa, del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que se le instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno, y viste traje de paño negro, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Noviembre de 1900 = R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

144.—44.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel María Iglesias Baño, natural de esta corte, hijo de D. Manuel y de doña Purificación, de veinticinco años, soltero, periodista, con domicilio anteriormente en la calle de Santa Engracia, 6, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por el delito de imprenta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de paño claro y usa lentes, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid á 1.º de Diciembre de 1900. =Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro.

149.—224.

En virtud de providencia, dictada en 21 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en autos ejecutivos en vía de apremio que sigue Doña María Rodil Fernández, contra la sucesión de D. Apolinario Sánchez Robles, se venderá en pública subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de Enero del año próximo, á las dos de su tarde, las siguientes

Fincas

Una casa en Santa Cruz del Valle, y su calle del Norte, núm. 3.

Un huerto al sitio de las Huertas, en dicho término, con una superficie de dos áreas.

Una viña en igual término y sitio del Cerro, de 20 áreas, de tercera calidad.

Otra viña al sitio del Lomo, en

igual término, de seis áreas, de segunda calidad.

Un terreno en el mismo término y sitio de La Gallega, de una superficie de 26 y media áreas, de segunda y tercera; y

Una viña en igual término, y sitio del Miradero, de ocho áreas y de segunda calidad. Tasadas todas en la suma de 3.920 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que los títulos de propiedad de las fincas descritas se hallan de manifiesto en Escribanía, para que puedan ser examinados, y deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 23 de Noviembre de 1900. =V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Lesmes López.

143.—3.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Ibeas Soler, natural de Barcelona, hijo de Antonio y Pilar, de diez y seis años, soltero, vendedor, que vivió en la calle de la Ventosa, número 10, patio, núm. 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, color bueno y viste traje de blusa, pantalón azul á rayas y boina, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Madrid á 6 de Diciembre de 1900. =Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

150.—285.

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada con fecha 21 de los corrientes, en los autos incidentales de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Ramírez y González, á nombre de D. José Avila y Guadix, D. Fernando Ayen y D. Rafael Osete, sobre rescisión de endosos de títulos y otros extremos, contra Doña Josefina Sech y Rodríguez Vallabriga, D. Francisco Seticam, como representante de la Sociedad *Banque Trésatlantique*, y Doña Ruperta Morillo, como madre y legal representante de su menor hijo D. Carlos García Morillo, y hallándose la primera de las citadas señoras en ignorado paradero, se la emplaza por segunda vez, y término de cinco días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, para que comparezca en dichos autos dentro del expresado término, personándose en forma; previniéndola que, si no compare-

ciere, la parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en el *Boletín Oficial* de la provincia, la expido en Madrid á 22 de Noviembre de 1900. =V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz.

143.—998.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia, dictada en 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en autos ejecutivos seguidos por D. Juan García Montoya, hoy por su viuda y herederos Doña Hermenegilda Rodríguez Navas, Doña Catalina y D. Antonio García Rodríguez, contra D. Carlos Delgado, hoy sus herederos, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, en término de Loeches, partido judicial de Alcalá de Henares:

Ptas. Cénta.

- 1.ª—Una casa en dicha villa de Loeches, plaza de la Constitución, núm. 5, compuesta de cueva, corral, cocedero y otras dependencias; que ha sido tasada en diez y ocho mil pesetas..... 18.000
- 2.ª—Una viña, titulada Monjilla, de 180 cepas; tasada en ciento ochenta pesetas..... 180
- 3.ª—Una tierra en el sitio llamado Las Atocheras, de dos fanegas y seis celemines; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250
- 4.ª—Un olivar en Valdeperreje, con 33 olivas y seis plantones; tasado en doscientas diez pesetas.... 210
- 5.ª—Una viña á la derecha del camino de San Martín, de 2.200 cepas blancas vivas y 900 marras, y 60 olivos en ocho fanegas de tierra; tasada en dos mil novecientas cincuenta pesetas..... 2.950
- 6.ª—Una tierra en el llano de las Gangas, de una fanega; tasada en ciento veinticinco pesetas.... 125
- 7.ª—Un olivar con 27 pies y tres plantones, de haber nueve celemines, á la izquierda de la vereda que sube al Castaño; tasada en doscientas veintidós pesetas..... 222
- 8.ª—Una tierra á mano izquierda del camino bajo que se dirige á Pozuelo del Rey, la atraviesa la carretera, de cuatro fanegas y ocho celemines; tasada en mil ochocientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos..... 1.866 66
- 9.ª—Otra en Valdilongo, de dos fanegas; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250
- 10.—Un alcázar donde llaman La Soledad, de haber tres celemines; tasado en cien pesetas..... 100
- 11 y 23.—Dos viñas, que componen una sola, con 1.139 cepas y 19 marras, al sitio de Matabueyes; tasada en mil ciento cua-

Ptas. Cénta.

- renta y ocho pesetas cincuenta céntimos..... 1.148 50
- 12.—Una tierra de seis celemines y medio, sitio del Ventorrillo; tasada en ciento ochenta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos..... 189 58
- 13.—Otra en el Meacán, de cuatro celemines y medio; tasada en ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos..... 131 25
- 14.—Otra al sitio que llaman La Granja, de una fanega; tasada en cien pesetas..... 100
- 15.—Otra á la boca del Casar ó Cabeza Gorda, de dos fanegas; tasada en cien pesetas..... 100
- 16, 48 y 49.—Tres tierras que forman una sola, al Camino del Campo, de una fanega y seis celemines, á la izquierda según se va á Loeches y Campo Real, con 200 olivos y 900 cepas; tasadas en mil setecientas pesetas..... 1.700
- 17.—Otra en el Cerro del Aguila, de una fanega; tasada en cincuenta pesetas..... 50
- 18.—Otra en Valdepozuelos, de tres fanegas y seis celemines; tasada en ciento setenta y cinco pesetas..... 175
- 19.—Otra en El Coso, de dos fanegas; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... 250
- 20.—Otra en el Pico del Monte, de una fanega y seis celemines; tasada en setenta y cinco pesetas.. 75
- 21.—Otra en la Rueda, de dos fanegas y seis celemines; tasada en trescientas doce pesetas cincuenta céntimos..... 312 50
- 22.—Otra en la Monjilla, yermo de viña, de una fanega y seis celemines; tasada en sesenta pesetas..... 60
- 24.—Una viña llamada el Tío Félix, en las Matas.
- 25.—Otra al camino de Peralta; ambas viñas tienen 773 cepas vivas y 20 muertas; valuadas en setecientas ochenta y tres pesetas..... 783
- 26.—Un olivar en la Senda del Atajo, con 99 olivos; tasado en cuatrocientas noventa y cinco pesetas. 495
- 27.—Otro olivar en el Gordial, con 14 olivos; tasado en ciento cuarenta pesetas..... 140
- 28.—Una tierra en el Corrajon, de haber una fanega y nueve celemines, hoy viña con 663 cepas y 75 marras; tasada en seiscientas setenta pesetas cincuenta céntimos.. 670 50
- 29.—Otra tierra, titulada La Susa, de haber tres fanegas; tasada en mil cincuenta pesetas..... 1.050
- 30.—Otra tierra al camino de Torrejon, de seis y medio celemines; tasada en ciento ochenta y nue-

| | Ptas. Céntos. | | Ptas. Céntos. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| ve pesetas cincuenta y ocho céntimos..... | 189 58 | número 16, formando una sola. | |
| 31.—Otra tierra en el Meacán, de cuatro y medio celemines; tasada en ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos..... | 131 25 | 50.—Un olivar en el barranco de la Chorra, ó sea Dehesa de las Solanas, con 88 pies, de haber tres y media fanegas; tasada en ochocientas ochenta pesetas..... | 880 |
| 32.—Otra tierra en La Granja, de una fanega; tasada en cien pesetas..... | 100 | 51.—Otro olivar, llamado Las Pilas, hoy la Cruz, con 28 olivos, en una fanega de tierra; tasado en doscientas ochenta pesetas..... | 280 |
| 33.—Otra tierra en el camino de Torrejón, de seis y medio celemines; tasada en ciento ochenta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos..... | 189 58 | 52.—Una tierra llamada Calzones, de tres fanegas; tasada en doscientas veinticinco pesetas..... | 225 |
| 34.—Otra en el Meacán, de cuatro y medio celemines; tasada en ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos..... | 131 25 | 53.—Un corral conocido por el Juego de Pelota, en la calle de la Montería, con una superficie de 369 metros y 89 decímetros cuadrados; tasado en ciento ochenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos..... | 184 94 |
| 35.—Un olivar en el Gordal, con 17 olivos; tasado en ciento setenta pesetas..... | 170 | 54.—Una era de pan trillar, empedrada, en el sitio llamado Eras, de seis celemines; tasada en mil quinientas pesetas.. | 1.500 |
| 36.—Una tierra en la Calera, hoy olivar con 17 olivos y un plantón en seis celemines de tierra; tasado en ciento cuatro pesetas..... | 104 | 55.—Una tierra conocida por La Granja, de una fanega y seis celemines; tasada en ciento cincuenta pesetas..... | 150 |
| 37.—Otra tierra en el camino de Torrejón, de 10 celemines y medio y medio cuartillo; tasada en trescientas nueve pesetas ochenta y siete céntimos..... | 309 87 | 56.—Otra en el Meacán, de seis celemines y tres cuartillos; tasada en ciento noventa y seis pesetas ochenta y siete céntimos. | 196 87 |
| 38.—Otra al Meacán, con seis celemines y tres cuartillos; tasada en ciento noventa y seis pesetas ochenta y siete céntimos | 196 87 | 57.—Otra al camino de Torrejón, de 10 celemines y medio cuartillo; tasada en doscientas noventa y cinco pesetas treinta y un céntimos..... | 295 31 |
| 39.—Otra tierra en la Granja, de una fanega y seis celemines; tasada en ciento cincuenta pesetas.... | 150 | 58.—Otra en Palomarejo, de dos fanegas, tasada en setecientas pesetas... | 700 |
| 40.—Otra llamada Senda del Hinojar, de una fanega y tres celemines; tasada en ciento veinticinco pesetas..... | 125 | 59.—Una viña conocida por el Cerrajón, con 555 cepas vivas y 143 marras; tasada en seiscientos veintiséis pesetas cincuenta céntimos..... | 626 50 |
| 41.—Otra al sitio de Palomarejo, de haber una fanega; tasada en trescientas cincuenta pesetas... | 350 | 60.—Una tierra al sitio llamado Baden de los Mateos, de dos fanegas y seis celemines; tasada en doscientas cincuenta pesetas..... | 250 |
| 42.—Otra debajo del Cuadro de Marcos, de haber tres fanegas; tasada en trescientas pesetas..... | 300 | 61.—Otra en el sitio conocido por la Herradura, de dos fanegas; tasada en doscientas pesetas..... | 200 |
| 43.—Otra al sitio del Cruceiro, de tres fanegas y seis celemines; tasada en cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos..... | 437 50 | 62.—Otra en La Granja, de una fanega, tasada en cien pesetas..... | 100 |
| 44.—Otra en el Llano de las Gangas, de cuatro fanegas y seis celemines; tasada en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... | 562 50 | | |
| 45.—Otra tierra al sitio conocido por Los Látigos, de haber 11 fanegas; tasada en cuatro mil cuatrocientas pesetas..... | 4.400 | TOTAL..... | 45.220 01 |
| 46.—Otra al camino de Hontanielas, de una fanega y seis celemines; tasada en setenta y cinco pesetas..... | 75 | | |
| 47.—Otra en las Peñuelas (Las Gangas), de una fanega; tasada en ciento veinticinco pesetas..... | 125 | | |
| (Las fincas números 48 y 49 quedan descritas con la | | | |

Para su remate, que tendrá lugar en la audiencia pública de dicho Juzgado, se ha señalado el día 31 de Enero próximo, á las dos de la tarde; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad de treinta y tres mil novecientas quince pesetas un céntimo, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, y que no hay más títulos de propiedad que los antecedentes que obran en autos, con los que tendrán que conformarse los que se interesen en la subasta, sin poder exigir otros.

Madrid 13 de Diciembre de 1900. =V.º B.º=El Juez, Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

94.—P.

En virtud de providencia, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, con fecha 20 del actual, en el juicio de abintestato prevenido de oficio por defunción de D. Alfredo de los Reyes y López, natural de Cádiz, Coronel retirado de Artillería de Marina, ocurrida en esta capital el 10 de Septiembre último, y en observancia de lo dispuesto en el art. 961 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 984 de la misma, se da aviso del fallecimiento de dicho señor, sin testamento, y se llama por medio de este primer edicto á los parientes que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que comparezcan por sí, ó persona que legalmente les represente, ante dicho Juzgado á reclamarla dentro del término de sesenta días, contados desde el siguiente al de la última publicación.

Madrid 24 de Noviembre de 1900. =V.º B.º=El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta.

143.—995.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Serapio García Villajera, hijo de José y de Práxedes, natural de Toledo, de cuarenta años de edad, viudo, jornalero, con domicilio en la calle del Ferrocarril, núm. 38, en donde fué buscado y no hallado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de proceder á su detención por dicho motivo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 29 de Noviembre de 1900. =José S. Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

146.—117.

CHINCHON

D. José Gallo y Vilches, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Roberto Salvador Trigayen, de veintiocho años de edad, casado, ebanista, natural de Madrid, que estuvo primero empleado en el ferrocarril de Arganda, y hace pocos meses en la Azucarera de Madrid, término de Arganda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN*

OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por hurto de metales de los almacenes de dicho ferrocarril; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Chinchón á 23 de Noviembre de 1900 =José Gayo.—El Escribano, Juan Escanelias.

142.—978.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en sumario contra José Casiro Marqués, por allanamiento de morada, que pendía en este Juzgado, y por mi Escribanía, se emplaza á dicho procesado para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Madrid, en virtud de haberse declarado terminado dicho sumario, requiriéndosele á la vez para que nombre Abogado y Procurador para su defensa y representación ante el expresado Tribunal, con prevención de que, si no compareciese, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en Derecho, y se le nombrarán de oficio el Abogado y Procurador.

Chinchón 23 de Noviembre de 1900 =El Escribano, Juan Escanelias.

143.—10.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia, dictada por el señor Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Eustasia González Pérez y Casto Martín, para que el día tres de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante esta audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 13 de Noviembre de 1900. =V.º B.º=Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

740.—136.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 120.475 pesetas por 1.297 imposiciones, de las cuales son nuevas 208, y se han satisfecho por capital é intereses 167.669, á solicitud de 500 imponentes, 207 de ellos por saldo.

Madrid 16 de Diciembre de 1900.—El Director, José Alvarez Mariño.

153.—365.

Escuela tipográfica del Hospicio

132 Teléfono 132